



068/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, (Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación), tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la **aprobación de Planimetría Vía Consolidación, de manera simplificada, factible, flexible y eficaz**, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, a instancia del Sr. Marcelo Quispe Quenta, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN LOTE "21 DE SEPTIEMBRE", cursando al efecto documentación técnica legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715/2021.

Que, por fotocopia validada de Testimonio **389/2011** de fecha 6 de abril de 2011, referente a Testimonio de Segundo Traslado. - Escritura Pública de Cesión Gratuita de Terreno, suscrita por lo señores: Marcelo Quispe Quenta, como cedente y Luisa Condori de Quispe en calidad de conyugue del cedente; en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de una superficie de 3421.74 metros 2.

Que, se tiene Fotocopia validada de Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0149971 que refleja la superficie de 3421.74 metros 2. Sobre Cesión gratuita de terreno.

Que, si tiene copia validada de Testimonio N° **627/2007** de fecha 23 de agosto de 2007, referente a Testimonio de Escritura Pública de Compra y Venta de un Lote de terreno que suscriben los señores: Faustino Huanca Cabrera y Lucía Chino de Huanca, en favor del señor: Marcelo Quispe Quenta, por una superficie de 9829.10 m2.,

Que, por Informe CITE: **DATC/ UCMC/AC/EAC/861/2023**, de fecha 7 de septiembre de 2023, elaborado por, Técnico Área Cartografía - D.A.T.C., informe que refiere: De la revisión de los antecedentes según formulario de verificación se da procedencia expresado "...SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS...", El polígono ha sido incorporado al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA; de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su levantamiento Topográfico Georreferenciado. Estas coordenadas determinan una superficie Total de **9168.71 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

Que, por Informe CITE: **DATC/UCMC/INF-RMA/071/2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, elaborado por Procesador Catastral - Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, informe que refiere:



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



068/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

RESUMEN DE DIAGNOSTICO

El Loteo o manzano cuenta con

19 lotes

100,00 %

Lotes vacíos hasta el año 2020

8 lotes

42,11 %

Lotes con construcciones asentadas a 2020

11 lotes

57,89 %

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021= 11-----57,89 %

CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.

Que, mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/491/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, elaborado por Procesador Vial refiere que se definió el trazo vial de las arterias colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano de levantamiento topográfico georreferenciado, se tiene trazo vial de todas las vías se verifico en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de vía que presenta el levantamiento topográfico georreferenciado, asimismo para la definición del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas colindantes al proyecto.

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/225/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado, Procesador Urbano, refiere: **BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA CONSOLIDACION) DE LA PLANIMETRÍA LOTE "21 de SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:**

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. (M2)
1	1	296.75
	2	299.30
	3	298.29
	4	299.50
	5	298.93
	6	298.14
	7	297.78
	8	297.81
	9	297.21
	10	297.06
	11	326.77
	12	300.54
	13	302.92
	14	306.43
	15	295.12
	16	298.47
	17	298.58
	18	298.09
	19	295.70
Total		5703.39 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Área Residencial	5703.39m2	62.20 %
Área Vías publicas	3465.32m2	37.80 %
Total	9168.71m2	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponde por vías públicas solamente de 3465.32 m2, haciendo un total de (37.80%) superficie que debe ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, sin embargo, verificado la carpeta esta contaría con una cesión de Área hacia el municipio de El Alto de 3421.74 m2. El cual deberá ser tomado en cuenta. Cabe mencionar que existe una diferencia entre la superficie según testimonio (9829.10 m²) y superficie según Levantamiento (9168.71 m²), el cual es de 660.39 m². y la diferencia entre el área cedida (3421.74 m²) y el área a ceder (3465.32 m²) es de 43.58 m². Realizada operación entre ambas superficies da una superficie de 703.97 m², el cual es sujeto o Renuncia por parte del propietario, salvo mejor criterio que pueda existir.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



068/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM- /006/2024 EN (Bs)	PAGO POR FORMULARIO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
5703.39 m2.	0.70 Bs.	2.00 Bs	3992.38 Bs.

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la ley 715/2021, capítulo IV, Artículo 19, condiciones específicas para la aprobación, inciso b) que el LOTE 21 DE SEPTIEMBRE, cuenta con el 57,89% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.**

Que, CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/645/2025, de 1 de agosto de 2025, elaborado por Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico y dispone su procedencia.

Que, CITE: CMEA/P/-CIPCA/PGGG/RMG/N° 00122/2025, de 25 de agosto de 2025 se solicita la publicación del presente trámite conforme a Ordenanza Municipal N° 141/2007, para que se presente oposición en plazo determinado para el mismo, ahora bien transcurrido el tiempo correspondiente sin alguna objeción al trámite se prosigue el mismo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/25, de Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 8 de julio de 2025, que resuelve **APROBAR en la Vía Administrativa Municipal la Planimetría (Vía Consolidación) LOTE 21 DE SEPTIEMBRE** ubicado en el Distrito Municipal N° 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE. m2
1	1	296.75 m2
	2	299.30 m2
	3	298.29 m2
	4	299.50 m2
	5	298.93 m2
	6	298.14 m2
	7	297.78 m2
	8	297.81 m2
	9	297.21 m2
	10	297.06 m2
	11	326.77 m2
	12	300.54 m2
	13	302.92 m2
	14	306.43 m2
	15	295.12 m2
	16	298.47 m2
	17	298.58 m2
	18	298.09 m2
	19	295.70 m2
Total		5703.39 m2



DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



068/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

RELACION DE SUPERFICIES				
Área Residencial	5703.39	m2	62.20	%
Área de Vías Públicas	3465.32	m2	37.80	%
TOTAL	9168.71	m2	100.00	%

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Área). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas, registrada ante las oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real, Matrícula N° 2.01.4.01.0149971, inscrita mediante Testimonio N° 389/2011 de fecha 6 de abril de 2011, con una superficie de 3421.74 m2, a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia de Superficie). - Conforme a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/225/2024, existe una diferencia entre la superficie según testimonio (9829.10 m2) y superficie según levantamiento (9168.71 m2), la cual es de 660.39 m2,, diferenciando del área cedida (3421.74 m2) y el área a ceder (3465.32 m2) es de 43.58 m2, realizando la ecuación entre ambas superficies da resultado de 703.97 m2, la cual es sujeto a Renuncia por parte del Propietario, renuncia que se deberá hacer posterior a la aprobación de la planimetría por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección de Administración Territorial y Catastro no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO (Remisión). - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO (De su Cumplimiento). - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Cancha Sintético San Roque lado SADM-7 de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Francisco Quirope Tzupa
FRENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"